



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

VISTO:

Que esta Administración Municipal ha tomado conocimiento que el Consejo Escolar ha realizado las presentaciones correspondientes ante las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de lograr la creación de Establecimientos de Nivel Inicial, EGB y Polimodal en la Ciudad de Guernica para los barrios Santa Elena y Santa Magdalena; y

CONSIDERANDO:

Que desde la implementación de la Transformación Educativa este Gobierno Municipal ha apoyado esa política en la Provincia de Buenos Aires,

Que en el barrio Santa Magdalena no existe ningún establecimiento educacional de gestión oficial ni dependiente de la DiEGeP;

Que dada la situación antedicha, los niños y jóvenes del barrio Santa Magdalena están separados por casi tres kilómetros de la Escuela N° 7, la más cercana de nivel EGB y por casi cinco kilómetros de la Escuela de Educación Media N° 1,

Que en el barrio Santa Magdalena se cuenta con los lotes de terreno de dominio municipal en los cuales es posible la edificación de establecimientos educacionales dada la superficie de los mismos;

Que los lotes designados catastralmente como Circ. VIII – Sec. R – Mza. 18 – Parc. 12, 13, 14, 15, 39, 40, 41 y 42 con una superficie de 400 mts. cada uno, lo que hace una superficie total de 3.200 m2 y ubicados a escasos 150 mts de la Avenida Hipólito Yrigoyen (Ruta 210), devienen como los más aptos para ser cedidos a la Dirección General de Cultura y Educación para la creación de establecimientos educacionales;

Que en el mes de Diciembre de 1998 fue constituida la Asociación Pro-Creación de la Escuela de Educación Media N° 2 de Presidente Perón, la que se encuentra abocada a la tarea de tramitar la creación y construcción de una escuela de nivel polimodal,

Que ante la posibilidad de creación de este establecimiento, es factible proceder a la cesión de parte de los lotes mencionados a la Dirección General de Cultura y Educación para los fines citados y para aquellos que propendan a crear unidades educativas en la zona

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA N° 176

ARTICULO 1°: Cédense a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles designados catastralmente como Circ. VIII – Sec. R – Mza. 18 – Parcs. 39, 40, 41 y 42, los cuales serán destinados a la construcción de una Escuela de Educación Media.-

Alfonso S. Negreiro
CONCEJAL VICEPTE. 1°
H.C.D. DE PTE. PERÓN

Horacio Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

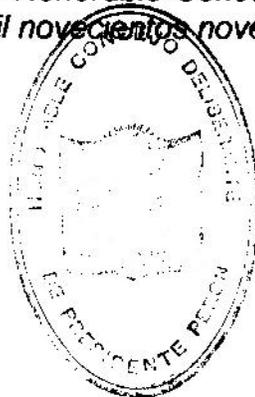
ARTICULO 2º: Cédense a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles designados catastralmente como Circ. VIII – Sec. R – Mza. 18 – Parcs. 12, 13, 14 y 15, para una futura ampliación de la Escuela de Educación Media y/o la construcción de otro establecimiento educativo complementario de la mencionada en la presente Ordenanza.-

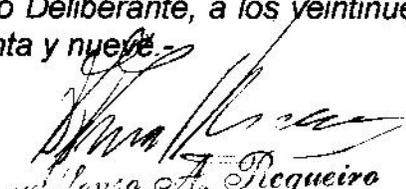
ARTICULO 3º: Establécese un plazo de tres (3) años para el cumplimiento de la finalidad descrita en los artículos precedentes, a cuyo vencimiento, y en caso de no haberse realizado las obras, la presente cesión caducará.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve.-


Horacio H. Fenech
SECRETARIO




Alfonso A. Roqueiro
VICEPRESIDENTE 1º